

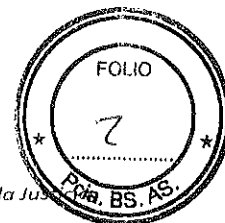
PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires para que, por intermedio de los organismos que correspondan, informe a este Honorable Cuerpo, en relación con la situación de las floraciones de cianobacterias en cuerpos de agua de la Provincia de Buenos Aires, lo siguiente:

- 1) Informe la cantidad de cuerpos de agua que se encuentran actualmente bajo alerta por presencia o riesgo de presencia de cianobacterias, indicando para cada uno de ellos el municipio, localidad, cuerpo de agua, punto de monitoreo y nivel de alerta vigente;
- 2) Indique, respecto de cada uno de los diecisiete (17) municipios que al 15 de agosto de 2026 se encuentran bajo alerta naranja, cuáles son los cuerpos de agua y sectores específicos alcanzados por dicha alerta;
- 3) Informe la fecha en que fue detectada la situación que motivó la alerta en cada uno de los cuerpos de agua alcanzados. Asimismo, detalle los resultados de los monitoreos y análisis efectuados en cada caso, especificando, cuando corresponda, los parámetros utilizados para determinar la presencia, concentración o riesgo asociado a las floraciones de cianobacterias;
- 4) Informe si se han realizado análisis específicos destinados a detectar cianotoxinas u otras sustancias potencialmente perjudiciales para la salud humana y, en caso afirmativo, indique los resultados obtenidos indicando la metodología y los criterios técnicos utilizados para determinar los niveles de alerta del Sistema de Alerta Temprana por Cianobacterias y, específicamente, qué condiciones determinan la clasificación como alerta naranja;



- 5) Informe qué cantidad de municipios participa actualmente del Sistema de Alerta Temprana por Cianobacterias y cuáles son los municipios que lo integran y cuáles han remitido información territorial durante los últimos doce (12) meses y con qué periodicidad lo han hecho;
- 6) Informe qué municipios no han remitido información territorial durante dicho período y qué mecanismos utiliza la Provincia para suplir la ausencia de información local;
- 7) Informe la cantidad de inspecciones, muestreos y controles realizados durante los últimos doce (12) meses en cuerpos de agua de uso recreativo respecto de la presencia de cianobacterias;
- 8) Indique si se han dispuesto restricciones, prohibiciones de ingreso al agua, colocación de banderas sanitarias, cierres preventivos u otras medidas respecto de los cuerpos de agua actualmente alcanzados por alertas;
- 9) Informe qué organismo o autoridad determina la colocación, mantenimiento y retiro de las banderas sanitarias correspondientes a las alertas por cianobacterias y los mecanismos de comunicación y notificación que utilizan para informar a los municipios, prestadores de servicios turísticos, guardavidas, clubes, entidades deportivas y población en general sobre la existencia de alertas;
- 10) Informe si durante los últimos doce (12) meses se han registrado consultas, atenciones médicas, intoxicaciones, afecciones dermatológicas, gastrointestinales, respiratorias u otros eventos sanitarios que hayan sido vinculados o puedan encontrarse asociados a la exposición a aguas afectadas por cianobacterias;
- 11) En caso afirmativo, indique cantidad de casos registrados, municipio, fecha, cuerpo de agua involucrado y mecanismo utilizado para determinar su eventual vinculación con la exposición a cianobacterias, preservando los datos personales protegidos por la legislación vigente;
- 12) Informe qué medidas se encuentran previstas para prevenir o reducir la recurrencia de floraciones de cianobacterias en aquellos cuerpos de agua que registren episodios reiterados;

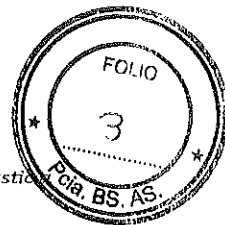


Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

EX- 2915

126-27

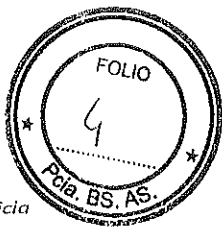
2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más



- 13) Indique si se han identificado posibles fuentes de nutrientes, efluentes, aportes contaminantes u otras condiciones ambientales que puedan favorecer la proliferación de cianobacterias en los cuerpos de agua actualmente alcanzados por alertas;
- 14) Indique si se han celebrado convenios, acuerdos o instrumentos de cooperación con universidades nacionales, organismos científicos, institutos de investigación u otras entidades para el monitoreo, análisis o prevención de las floraciones de cianobacterias y, en caso afirmativo, remita copia de los instrumentos vigentes.;
- 15) Indique si existen cuerpos de agua de uso recreativo respecto de los cuales actualmente no se dispone de información suficiente para establecer un nivel de alerta y, en caso afirmativo, individualice los mismos y explique las razones.;
- 16) Informe todo otro dato, medida adoptada y/o prevista por el Poder Ejecutivo provincial vinculada con la problemática planteada.

FABIAN LUAYZA
Diputado
Bloque Nuevos Aires
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

VIVIANA ROMANO
Diputada
Bloque Nuevos Aires
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



FUNDAMENTOS

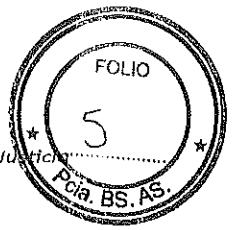
El presente proyecto de solicitud de informes tiene por objeto conocer la situación actual de las floraciones de cianobacterias en cuerpos de agua de uso recreativo de la Provincia de Buenos Aires, las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo para prevenir riesgos para la población y el funcionamiento del Sistema de Alerta Temprana implementado a través del denominado Cianosemáforo. La cuestión adquiere especial relevancia a partir de la información difundida el 15 de agosto de 2026, según la cual la Provincia de Buenos Aires mantiene una alerta naranja por presencia de cianobacterias en diecisiete (17) municipios bonaerenses: Alberti, Avellaneda, Benito Juárez, Balcarce, Chacabuco, Chascomús, Colón, General Pinto, General Madariaga, Junín, Lezama, Lobos, Monte Hermoso, Roque Pérez, San Miguel del Monte, Trenque Lauquen y 25 de Mayo.

De acuerdo con dicha información, la alerta naranja representa un nivel de riesgo medio y supone la aplicación de una bandera sanitaria en los lugares afectados, recomendándose a la población no ingresar al agua cuando dicha señal se encuentre colocada.

Asimismo, se informó que el Sistema de Alerta Temprana cuenta actualmente con la participación de cincuenta y un (51) municipios y que la información utilizada para determinar el estado de los cuerpos de agua surge de dos fuentes principales: los reportes efectuados por los municipios y el monitoreo satelital desarrollado por la Autoridad del Agua.

La existencia de un sistema de estas características constituye una herramienta relevante de prevención. Sin embargo, frente a la presencia de alertas sanitarias en distintos puntos de la Provincia resulta necesario que este Honorable Cuerpo pueda conocer con precisión la metodología mediante la cual se determinan los niveles de alerta, la frecuencia de los controles, los resultados de los análisis efectuados y las medidas adoptadas en cada territorio.

La Provincia cuenta con un marco institucional específico para abordar esta problemática. Mediante la Resolución N° 71/2023 de la Subsecretaría de Recursos Hídricos se creó el "Programa de Gestión Integral de Cianobacterias de la Provincia de Buenos Aires" y la correspondiente Mesa de Consulta.



De acuerdo con la información oficial, el programa es desarrollado por la Subsecretaría de Recursos Hídricos y la Autoridad del Agua y tiene como finalidad detectar floraciones de cianobacterias y fortalecer las acciones de prevención, incorporando además la participación de organismos provinciales, municipios e instituciones científicas.

La propia información oficial señala que el programa procura no solamente detectar las floraciones, sino también desarrollar acciones de educación, comunicación y promoción de planes de manejo de lagunas y arroyos en los municipios que cuentan con cuerpos de agua habilitados para uso recreativo.

En este contexto, resulta necesario conocer si las herramientas de prevención existentes se encuentran funcionando de manera adecuada, cuál es la cobertura territorial efectiva del sistema y qué sucede en aquellos casos en que los municipios no remiten información local.

Este último aspecto reviste particular importancia debido a que el propio sistema contempla el entrecruzamiento entre los reportes territoriales municipales y el monitoreo satelital. La información oficial ha señalado que, cuando no se registra información local, el programa puede utilizar como referencia los valores obtenidos mediante imágenes satelitales.

Asimismo, resulta pertinente conocer si las alertas actuales han dado lugar a análisis específicos de las aguas, detección de cianotoxinas, restricciones de acceso, medidas sanitarias y acciones de comunicación dirigidas a la población.

La solicitud también procura obtener información respecto de la evolución del fenómeno durante los últimos años. La recurrencia de floraciones de cianobacterias no constituye únicamente una cuestión coyuntural vinculada con una determinada temporada, sino que requiere evaluar las condiciones ambientales que favorecen su aparición y las estrategias de prevención de mediano y largo plazo.

En tal sentido, el Código de Aguas de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por la Ley N° 12.257, establece el régimen de protección, conservación y manejo del recurso hídrico provincial y asigna a la Autoridad del Agua funciones de planificación, protección, fiscalización y control del recurso.

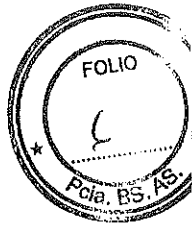


EXPTE. D- 2915

126-27

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

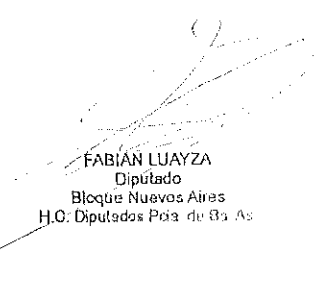
2025
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

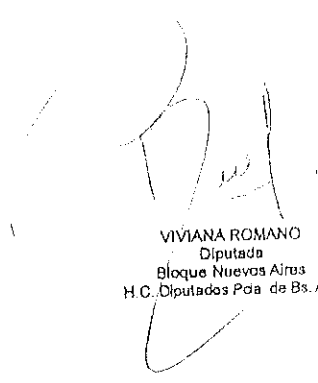


La información solicitada permitirá a esta Honorable Cámara evaluar el funcionamiento de las políticas provinciales existentes, identificar eventuales necesidades de fortalecimiento institucional y determinar si resulta necesario impulsar nuevas medidas legislativas destinadas a mejorar la prevención y protección de la población.

El derecho de los habitantes a vivir en un ambiente sano y el deber estatal de preservar los recursos naturales exigen que las políticas públicas vinculadas con el agua cuenten con mecanismos adecuados de prevención, monitoreo y comunicación de riesgos.

Por las razones expuestas, y en ejercicio de las facultades constitucionales y reglamentarias de esta Honorable Cámara, se solicita la aprobación del presente proyecto de solicitud de informes.


FABIAN LUAYZA
Diputado
Bloque Nuevos Aires
H.C. Diputados Pcia de Bs. As.


VIVIANA ROMANO
Diputada
Bloque Nuevos Aires
H.C. Diputados Pcia de Bs. As.